

Dejo constancia que se anunciaron para alegar los abogados don Fabriciano Rojas, por 15 minutos, revocando y don Juan Pablo Corral, por 15 minutos confirmando, quienes alegaron conforme a sus respectivos anuncios. La Serena, 9 de Mayo de 2011.

Israel Letelier Pérez

Relator

La Serena, nueve de mayo de dos mil once.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, con las siguientes modificaciones:

- a) En el considerando sexto se elimina las oraciones que se inicia con las expresiones “por lo que resulta aplicable...” y la coma que le precede, hasta “presumiéndose la culpa”.
- b) De las citas legales se suprime, la referencia al artículo 2320 del Código Civil.

Y visto lo dispuesto lo prescrito en los artículo 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, SE CONFIRMA la sentencia apelada, de fecha veinticinco de enero de dos mil once, escrita de fojas 248 a 262 , sin costas por estimarse que han existido motivos plausibles para alzarse.

Rol N° 203-2011